

# ALIANZA EXTREMADURA



ESTATUTOS FUNDACIONALES

|  |              |
|--|--------------|
| <b>-PREAMBULO</b>  | <b>2</b>     |
| <b>-DECLARACION PRELIMINAR</b>   | <b>3</b>     |
| <b>-TITULO PRIMERO: <i>DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y FINES POLITICOS</i></b> | <b>4-5</b>   |
| <b>-TITULO SEGUNDO: <i>DE LOS AFILIADOS; DERECHOS Y DEBERES</i></b>            | <b>5-6</b>   |
| <b>-TITULO TERCERO: <i>DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION TERRITORIAL</i></b>     | <b>7-10</b>  |
| <b>-TITULO CUARTO: <i>DE LA FINANCIACION</i></b>                               | <b>11</b>    |
| <b>-TITULO QUINTO: <i>DEL REGIMEN DISCIPLINARIO</i></b>                        | <b>11-13</b> |
| <b>-TITULO SEXTO: <i>DEL CAUCUS NACIONAL, LOS CAUCUS Y REUNIONES</i></b>       | <b>13-16</b> |
| <b>-TITULO SEPTIMO: <i>DE LOS CARGOS ELECTOS</i></b>                           | <b>16-17</b> |
| <b>-DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>   | <b>17</b>    |
| <b>-DISPOSICION FINAL</b>  | <b>18</b>    |

## **PREAMBULO**

**Alianza Extremadura se constituye como una formación política que basa sus principios en los valores tradicionales e históricos del conservadurismo con lealtad a la Corona, a la Nación Española y al pueblo extremeño.**

**Nos circunscribimos al ámbito territorial político e histórico de Extremadura con especial sensibilidad hacia el respeto y promoción de la historia, la cultura, los valores y las tradiciones del pueblo extremeño.**

**Basamos nuestra razón de ser en la defensa de los derechos de Extremadura y su pueblo, la igualdad de éstos respecto al resto de regiones de España, el desarrollo económico de nuestra tierra y la defensa y proyección de los usos y costumbres de nuestra ciudadanía.**

**Ni renunciamos ni renunciaremos a conseguir las mismas estructuras políticas, económicas o capacidades legislativas que el gobierno de la Nación pueda otorgar a otras regiones de España.**

**Aspiramos a formar una mayoría ciudadana que nos permita desarrollar democráticamente los principios políticos y valores sociales del conservadurismo, con especial dedicación hacia las libertades individuales, los derechos de las familias y la libertad de acción política y económica de nuestra tierra.**

**Por último, queremos aunar lo mejor del paleoconservadurismo y del neoconservadurismo para, adaptándolos a la realidad política y social de nuestra tierra, formar una gran fuerza conservadora que lleve a Extremadura a los primeros lugares de desarrollo económico, familiar y democrático de Occidente.**

## DECLARACION PRELIMINAR

1º- Alianza Extremadura es una formación política de ideología conservadora que se constituye al amparo del Artículo 6º de la Constitución Española de 1978, al Estado de Derecho y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio.

2º- El nombre oficial del partido es Alianza Extremadura. Sus siglas AEXT. Su símbolo es una encina (*querqus ilex*) coronada por una cigüeña blanca (*circonia circonia*) de pie dentro un mapa de Extremadura con fondo blanco. A los pies de la encina aparecerá impresa en letras mayúsculas la palabra “ALIANZA”. El color del partido es el amarillo y el color secundario el negro. La dirección web es [www.alianzaext.com](http://www.alianzaext.com) y el correo electrónico es [alianza@alianzaext.com](mailto:alianza@alianzaext.com). La sede oficial del partido queda constituida en la calle Cantarranas Nº 26, C.P.: 06680 de la localidad de Castilblanco, provincia de Badajoz, pudiendo ésta ser modificada bajo los criterios organizativos y políticos de la Dirección Nacional sin necesidad de modificación de estos estatutos. El ámbito territorial del partido se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **TITULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y FINES POLITICOS.**

**ARTICULO 1º-** Alianza Extremadura respetará y defenderá la Nación Española, la Bandera Nacional, la Monarquía, las Fuerzas Armadas y el resto de instituciones históricas de España, así como a los héroes que hicieron inmortal a nuestra Gran Nación.

**ARTICULO 2º-** La ideología económica de Alianza es el Capitalismo, pues ésta es la única capaz de desarrollar un territorio respetando los valores conservadores que inspiran a nuestra formación, así como los principios irrenunciables de libertad de empresa, derechos de los trabajadores, reducción y eliminación de los impuestos y la propiedad privada.

**ARTICULO 3º-** La Familia, su defensa, guarda y apoyo. Su protección frente a las leyes políticas de las administraciones, el respeto a la independencia de pensamiento y conciencia de sus miembros y la libertad de credo son parte irrenunciable de nuestros principios junto con la defensa de la vida, el respeto hacia nuestros mayores y la protección de los más débiles.

**ARTICULO 4º-** Nos comprometemos de forma decidida con las libertades individuales y los derechos civiles de cada ciudadano, así como su independencia frente al Estado y sus diferentes administraciones.

Por ello, los fines del partido quedan establecidos en:

- A-** Derogación de todas y cada una de las leyes que interfieren en los derechos individuales del ciudadano y en aquellos colectivos que afectan a la vida de las familias.
- B-** Cambiar el modelo económico extremeño actual por un modelo capitalista que garantice el futuro de nuestra tierra y la prosperidad de sus ciudadanos.
- C-** Desarrollar y sancionar un nuevo Estatuto de Autonomía que garantice a Extremadura los mismos derechos y competencias que tiene otras regiones de España.
- D-** Reestructurar el sistema político y administrativo extremeño por uno más eficiente, menos clientelista, acorde con la realidad económica y política extremeña y que se ciña a las necesidades reales del ciudadano.

- E- Lograr que Extremadura sea una de las regiones de Europa más avanzada, dinámica, abierta para inversiones y negocios y comprometida con la Democracia y los Derechos Humanos apoyando a aquellos que sufren represión y violencia por parte de sus gobiernos.
- F- Preservar, proteger y profundizar en la cultura, historia y tradiciones del pueblo extremeño, defendiéndolas de cualquier agresión interna o externa.
- G- Participar activamente en la vida política extremeña, incluyendo la presentación a las correspondientes elecciones.

## **TITULO SEGUNDO. DE LOS AFILIADOS; DERECHOS Y DEBERES.**

**ARTICULO 1º-** Todo afiliado tiene derecho a elegir a sus candidatos de forma directa mediante voto secreto en caucus y a presentarse como candidato a los mismos sin requisito previo de avales. Así mismo, todo afiliado tendrá derecho a participar en las actividades del partido, en los órganos de gobierno y representación, a ejercer su derecho de voto, así como a asistir al Caucus Nacional y a los caucus locales. También tendrá derecho a ser informado de la composición de los órganos directivos, las decisiones adoptadas por éstos, las actividades realizadas y la situación económica de Alianza Extremadura.

**ARTICULO 2º-** Todo afiliado tiene derecho a impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos, así como acudir al Comité de Ética y Disciplina para hacer valer la defensa de sus derechos como afiliado. En estos estatutos queda perfectamente definido y desarrollado el procedimiento y plazos de reclamación ante los acuerdos y decisiones que se puedan tomar en los Caucus o en las reuniones de la Dirección Nacional, pero independientemente de ello si cualquier afiliado quisiese interponer recurso o reclamación ante cualquier decisión del partido o de un órgano o miembro de éste al considerarla contraria a los Estatutos, a la Ley o que violase sus derechos como afiliado deberá de hacerlo ante el Comité de Ética y Disciplina. Este dará respuesta a dicha interpelación en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presentación de la misma.

**ARTICULO 3º-** Los afiliados tienen el deber de defender y difundir los principios ideológicos del partido, sus fines y sus proyectos, así como la obligación de respetar escrupulosamente los Estatutos, lo dispuesto en las Leyes y acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

**ARTICULO 4º-** Podrán acceder a la condición de afiliado cualquier ciudadano mayor de edad, extremeño de nacimiento o residente en Extremadura siempre que tenga la nacionalidad española, así como los hijos y nietos de ciudadanos extremeños nacidos en otras regiones de España, previa solicitud mediante formulario establecido de afiliación. La Secretaría General deberá de aceptar o rechazar dicha solicitud de afiliación en un plazo máximo de 20 días desde la solicitud de ésta. En caso de ser aceptada pasará a constar en el Libro de Afiliados, según lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ARTICULO 5º-** La Dirección Nacional elegirá la forma, procedimiento, cuantía económica y demás requisitos que se estimen necesarios para el procedimiento de afiliación. Los afiliados tendrán la obligación de abonar las cuotas y demás aportaciones que a dicho proceso de afiliación pueda corresponder.

**ARTICULO 6º-** Los afiliados deberán, dentro de sus posibilidades, asistir a los actos del partido, contribuir a las campañas electorales y demás acciones políticas que se planteen.

**ARTICULO 7º-** Queda expresamente prohibido la pertenencia a otra formación política.

**ARTICULO 8º-** Las firmas del 37% de los afiliados tienen la potestad de plantear la convocatoria de un Caucus Nacional o un caucus local extraordinario; en este caso serán necesarias las firmas del 37% de los afiliados residentes en ese momento en dicha localidad. Estas deberán de ser presentadas al Comité de Etica y Disciplina solicitando el inicio de dicho trámite. El Comité de Etica y Disciplina validará dichas firmas y las trasladará a la Secretaría General la cual deberá de iniciar los trámites necesarios de convocatoria de un caucus extraordinario según queda estipulado en estos Estatutos.

**ARTICULO 9º-** Aquellos afiliados que deseen tramitar su baja del partido podrán hacerlo mediante correo postal o electrónico dirigido a la Secretaria General solicitando la misma. Esta se producirá de forma inmediata.

## **TITULO TERCERO. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**ARTICULO 1º-** El Caucus Nacional es el máximo órgano de representación democrática de Alianza Extremadura y estará formado por todos los afiliados del partido. Se reunirá de forma anual el primer Domingo de Octubre. El Caucus Nacional tiene las competencias de modificar los Estatutos de Alianza Extremadura, aprobar ponencias sobre la estructura y regularización del partido, validar y ratificar las finanzas del mismo aprobadas previamente por la Dirección Nacional, elegir al Presidente Nacional, al Secretario General y a los presidentes de las Bases de Despliegue Ideológico, disolver el partido, así como desarrollar y planificar la política global.

**ARTICULO 2º-** La Dirección Nacional es el máximo órgano directivo de Alianza. La Dirección Nacional estará formada por el Presidente Nacional (elegido por un periodo de dos años sin límite de mandatos en un Caucus Nacional de acuerdo en lo dispuesto en estos Estatutos), el Secretario General (elegido por un periodo de dos años en un único mandato en el Caucus Nacional de acuerdo en lo dispuesto en estos Estatutos) el Contable de la Tesorería (elegido por el Presidente Nacional por un periodo de un año sin límite de nombramientos) y el Gestor del Comité de Ética y Disciplina (elegido por el Secretario General por un periodo de un año sin límite de nombramientos). La Dirección Nacional se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses a contar desde la elección por parte del Caucus Nacional del Presidente Nacional y del Secretario General y la fecha exacta de dicha reunión será establecida con un plazo previo de 20 días naturales a la celebración de la misma. Dichas reuniones serán convocadas por la Secretaría General del partido. La Secretaría General será la encargada de elaborar el orden del día bajo su criterio en virtud de los asuntos que hayan sido previamente incluidos por parte de los miembros de la Dirección Nacional. Este orden del día deberá de incluir una intervención de cada uno de los cuatro integrantes de la misma donde expondrán la situación de cada uno de sus órganos de responsabilidad, así como de los temas que hayan sido debidamente incluidos en ella. Este orden del día deberá de notificarse con 3 días de antelación a la reunión a todos los integrantes de la Dirección Nacional. Dichos asuntos a tratar deberán de ser notificados como fecha límite a la Secretaría General con 11 días naturales de antelación a la celebración de dicha reunión.



Los asuntos a tratar deberán de ser propuestos por el Presidente Nacional, el Secretario General, el Tesorero y el Gerente, sin límite de asuntos. En el supuesto de que la Secretaría General no tramitase alguno de los asuntos a tratar propuestos, la parte solicitante tendrá un plazo de 48 horas para presentar alegaciones ante el comité de Etica y Disciplina y éste un plazo de 24 horas para dar respuesta a dicha reclamación.

En las reuniones ordinarias cualquier miembro de la Dirección Nacional podrá proponer debate y aprobación sobre los asuntos competencia de la Dirección Nacional. Dicho debate contará con cuatro turnos: de exposición, de réplica por parte de cualquier otro miembro de la Dirección Nacional que lo estime oportuno donde podrá expresar sus alegaciones, sugerencias, modificaciones o plantear ruegos o dudas al exponente, un tercer turno de satisfacción para las interpelaciones planteadas en el turno anterior y un último turno donde se podrán intercambiar y deliberar sobre dicho asunto. Una vez deliberado sobre el mismo y habiéndose cumplido con los turnos de debate y réplica establecidos de acuerdo a estos Estatutos se producirá la votación del mismo. Dicha votación se realizará a mano alzada a interpelación del Secretario General y deberá de ser aprobada por la mayoría simple de los integrantes de la Dirección Nacional. La Secretaría General será la encargada de dictaminar el tiempo de duración de los turnos de intervención de acuerdo al número de asuntos a tratar. Este tiempo nunca podrá ser inferior a 4 minutos por turno a excepción del último turno en el cual se realizará el debate y contraste de pareceres que deberá de contar con un tiempo mínimo de 15 minutos. El procedimiento y la orgánica será el mismo en las reuniones extraordinarias que se convoquen en la Dirección Nacional, si bien el trámite se adaptará al requisito indispensable de tratar únicamente el asunto que da pie a dicha convocatoria. Cualquier integrante de la Dirección Nacional podrá convocar una reunión extraordinaria notificándolo a la Secretaría General siempre y cuando no esté en proceso la tramitación de una reunión ordinaria. Una vez recibida la solicitud de la misma, la Secretaría General tendrá un plazo máximo de 48 horas para la convocatoria de dicha reunión extraordinaria y la fecha de esta reunión se fijará entre 4 y 8 días posteriores a la convocatoria de la misma. En las reuniones extraordinarias solo podrán tratarse el/los tema/s solicitados en la misma por la parte convocante. Esta reunión extraordinaria no modificará el plazo de las reuniones ordinarias. Una vez finalizadas dichas reuniones, la Secretaría General informará a cada afiliado de las medidas y resoluciones aprobadas. Ante las resoluciones tomadas por la Dirección Nacional, cualquier afiliado podrá interponer recurso ante el Comité de Etica y Disciplina en un plazo no superior a 3 días hábiles una vez haya concluido ésta. Dicho recurso deberá de ser resuelto en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su presentación por parte del Comité de Etica y Disciplina.

**ARTICULO 3º-** La Dirección Nacional es el órgano competente para dictaminar el funcionamiento ordinario del partido, la organización interna de los órganos que la forman dando validez a las estructuras administrativas adoptadas en cada órgano, la decisión de validar a que convocatorias electorales concurre el partido, la elección y cese de los líderes de los Núcleos de Despliegue Ideológicos y las Bases de Despliegue Ideológico, el cese del contable de la tesorería y del gerente del Comité de Etica y Disciplina, aprobar las cuentas anuales del partido y autorizar los pactos y acuerdos post electorales, así como aquellas competencias y atribuciones específicas reflejadas en estos Estatutos a los órganos que la integran.

**ARTICULO 4º-** El partido se distribuirá municipalmente en Núcleos de Despliegue Ideológico (NDI) elegidos por la Dirección Nacional y Bases de Despliegue Ideológico (BDI) elegidos en caucus internos. Ambos estarán dirigidos por un Líder Municipal y será competencia de éste desarrollar la estructura orgánica de los mismos bajo su criterio y atendiendo a las necesidades que plantee cada municipio. Para la formación de una BDI será necesaria la existencia mínima de cinco afiliados en dicha localidad. Los líderes de los NDI y las BDI gozarán de autonomía para realizar la acción política en sus respectivos municipios. La Dirección Nacional tendrá la potestad de disolver los NDI y las BDI. En este último caso se deberá de convocar un caucus extraordinario municipal de acuerdo a como queda establecido en estos Estatutos.

**ARTICULO 5º-** El Presidente Nacional nombrará al Contable de la Tesorería y el Secretario General al Gerente del Comité de Etica y Disciplina. Adicionalmente la Dirección Nacional podrá nombrar puestos de responsabilidad adicionales a su discreción para la consecución de sus objetivos. Estos puestos nunca tendrán ningún poder estatutario ni capacidad de mando dentro de la estructura del partido.

**ARTICULO 6º-** Corresponderá a la Presidencia Nacional, a través del Presidente Nacional, la dirección de la estrategia política, la elección del Contable que regirá la tesorería de Alianza Extremadura, la organización interna de la Presidencia Nacional, así como la representación del partido en las elecciones a la Asamblea de Extremadura como candidato. El Presidente Nacional solo podrá ser revocado de su puesto mediante un proceso electoral en un Caucus Nacional ó mediante la convocatoria de un Caucus Extraordinario tal como queda reflejado en estos Estatutos.

**ARTICULO 7º-** La Secretaría General, representada por el Secretario General, será el órgano que ostente la representación legal del partido y responsable del libro de Actas y del Libro de Afiliados. Así mismo controlará y supervisará las acciones, necesidades y planteamientos de los afiliados dentro del partido y sancionará las conductas y acciones contrarias a estos Estatutos. En consonancia con ello la Secretaría General mediante el Secretario General será la responsable de la convocatoria de todas las reuniones y Caucus ordinarios y extraordinarios que sean pertinentes acorde a estos Estatutos y la elaboración del orden del día de los mismos. Por último, el Secretario General organizará bajo su criterio la Secretaría General. El Secretario General solo podrá ser revocado de supuesto mediante la convocatoria de un Caucus Extraordinario según queda establecido en estos Estatutos.

**ARTICULO 8º-** La Tesorería gozará de independencia plena respecto al resto de órganos del partido, será responsable del control financiero del mismo, la elaboración de cuentas y llevará los libros de Contabilidad, Tesorería, Inventarios y Balances. Estará dirigida por un Contable nombrado por el Presidente Nacional el cual organizará la Tesorería del partido acorde a su criterio. Dicho contable será el responsable de la presentación de la fiscalidad del partido en el Caucus Nacional, así como de informar y resolver las dudas planteadas por los afiliados o cualquier órgano del partido.

**ARTICULO 9º-** El Comité de Etica y Disciplina es el órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos de los afiliados. Estará dirigido por un Gerente que será nombrado por el Secretario General, el cual desarrollará la estructura administrativa de dicho Comité acorde a las necesidades que estime oportunas para este órgano, así como a tomar las medidas que considere necesarias para garantizar los derechos de los afiliados, su defensa y el cumplimiento de estos Estatutos. El Comité de Etica y Disciplina resolverá sobre las disputas internas y dará veredicto definitivo a las sanciones impuestas por la Secretaría General y los recursos de los afiliados ante las decisiones de los órganos del partido.

## **TITULO CUARTO. DE LA FINANCIACION**

**ARTICULO 1º-** Alianza Extremadura se financiará mediante las cuotas mensuales de sus afiliados y las donaciones económicas de los mismos y sus simpatizantes según lo establecido por la Ley.

**ARTICULO 2º-** Los cargos electos que posean sueldo público tendrán la obligación de donar el 10% del total del mismo al partido para garantizar la viabilidad e independencia económica de nuestra formación.

**ARTICULO 3º-** El Contable de la Tesorería tendrá la competencia exclusiva de todo lo concerniente a la actividad económica de Alianza y responderá el día 8 de cada mes con un balance de cuentas mensual ante la Dirección Nacional y ante todos y cada uno de los afiliados. Del mismo modo deberá de informar del balance global a cualquier afiliado que lo requiriese, así como de presentar un balance detallado en el Caucus Nacional.

**ARTICULO 4º-** El Contable de la Tesorería llevará los libros de contabilidad que permitirán en todo momento conocer la situación financiera y patrimonial del partido, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor, incluyendo la rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 5º-** Alianza Extremadura renuncia explícitamente a recibir cualquier tipo de subvención o ayuda económica pública proveniente de cualquier institución.

**ARTICULO 6º-** Las cuentas anuales del partido deberán de ser aprobadas por la Dirección Nacional y ratificadas en el Caucus Nacional.

## **TITULO QUINTO. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 1º-** Las infracciones del partido se dividen en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. La consecución de sanción de tres faltas leves, una falta grave y una falta leve o una falta muy grave supondrá la expulsión inmediata de Alianza Extremadura. Quedan expresamente prohibidas las sanciones de tipo económico.

**ARTICULO 2º-** Son faltas leves el incumplimiento del Título Segundo, alterar reiteradamente el orden en los caucus, la negligencia en la responsabilidad de las funciones políticas atribuidas según los Estatutos, la falta de ética y decoro público, los enfrentamientos personales entre afiliados (siempre que no sean merecedores de sanción grave), así como todos aquellos cuya entidad sea perjudicial para el honor de Alianza Extremadura, pero su repercusión sea limitada o nula. Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación por escrito.

**ARTICULO 3º-** Constituyen faltas graves los insultos y enfrentamientos personales entre afiliados con especial trascendencia, la no observación y cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional, suplantar o atribuirse cargos o responsabilidades, las condenas judiciales que atenten contra los principios de Alianza Extremadura, el incumplimiento del Título Séptimo, la utilización de medios públicos para dañar, acusar o desprestigiar a otros afiliados, así como cualquier otra acción que comprometa la política de Alianza Extremadura, sus principios y valores. Las faltas graves se sancionarán con la suspensión temporal de la militancia por un periodo no superior a treinta días y no inferior a 15 días naturales.

**ARTICULO 4º-** Se consideran faltas muy graves la violación, negación o falta de defensa y respeto a cualquier artículo del Título Primero. Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión automática del partido.

**ARTICULO 5º-** Corresponde a la Secretaría General estudiar y, si procede, sancionar las faltas cometidas por los afiliados. Toda instrucción de una sanción comenzará con la notificación de la misma al interesado y deberá de contar con el testimonio de dicho afiliado, así como las pruebas que éste considerase oportunas presentar dentro de un plazo de 7 días hábiles desde el inicio de la instrucción. Una vez escuchado al afiliado y presentadas todas las pruebas que éste considere la Secretaría General deberá de tomar una resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles. Toda sanción deberá ser comunicada por correo postal y por correo electrónico siempre que el afiliado facilite este último. Los afiliados podrán interponer ante el Comité de Etica y Disciplina recurso de amparo si han sido sancionados con una falta leve, grave o muy grave en un plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la sanción, disponiendo de un periodo máximo de 7 días hábiles el Comité de Etica y Disciplina para tomar una decisión definitiva que deberá ser aceptada por el afiliado.

**ARTICULO 6º-** Las sanciones por faltas leves prescriben a los tres meses y las sanciones por faltas graves prescriben a los nueve meses.

**ARTICULO 7º-** Una vez hubiese sido expulsado un afiliado no podrá volver a formar parte de Alianza hasta que no hayan transcurridos diez años desde la fecha de aplicación de dicha expulsión.

**ARTICULO 8º-** Queda establecida la suspensión cautelar automática de la afiliación a aquellos afiliados incurso en un procedimiento penal respecto a los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

## **TITULO SEXTO. DEL CAUCUS NACIONAL, LOS CAUCUS Y REUNIONES**

**ARTICULO 1º-** Corresponde a la Secretaría General por medio de su Secretario General la convocatoria y validación del Caucus Nacional y de los caucus municipales, así como de los caucus extraordinarios de Alianza Extremadura, los plazos y la estructura de los mismos.

**ARTICULO 2º-** El Caucus Nacional para la elección del Presidente Nacional y del Secretario General se celebrará el primer domingo de Octubre en año par. En este Caucus se elegirá al Presidente Nacional de Alianza Extremadura mediante voto secreto entre todos los afiliados y al Secretario General que será elegido mediante voto secreto entre los presidentes de los NDI y las BDI. Los caucus para la elección de los líderes municipales se celebrarán de forma anual el primer domingo de febrero de año par mediante voto secreto. Se considerará ganadora la candidatura que más votos obtenga.

En ambos procedimientos, la convocatoria oficial de dichos Caucus se realizará con 55 días de antelación por parte de la Secretaría General. Una vez convocado, las candidaturas que deseen concurrir dispondrán de un plazo máximo de 7 días hábiles para presentarse ante la Secretaría General. Dichas candidaturas no tendrán una orgánica preestablecida. Esta quedará a libre elección por parte de los candidatos, siendo el único requisito que el candidato sea afiliado a Alianza Extremadura y no se encuentre suspendido en sus derechos de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y en la Ley vigente.

Una vez agotado el plazo establecido para presentar candidaturas, la Secretaría General deberá de validar éstas dentro de las 48 horas siguientes. Si una candidatura no fuese validada, el responsable de la misma dispondrá de 4 días hábiles para presentar recurso ante dicha decisión al Comité de Etica y Disciplina. Una vez se haya presentado el pertinente recurso, dicho Comité dará respuesta definitiva en las 72 horas siguientes a la presentación del mismo.

15 días hábiles antes de la celebración del Caucus Nacional para la elección del Secretario General y del Presidente Nacional, así como para la elección de los presidentes de los BDI, dará comienzo la campaña electoral. Esta será completamente autónoma para las candidaturas, no siendo financiada por el partido.

Las diferentes candidaturas solo obtendrán del partido la opción de un envío único por correo electrónico del programa político y demás propaganda que presenten las candidaturas a los afiliados del partido (si hubiesen afiliados que no dispusiesen de correo electrónico este envío se realizará por correo postal corriendo con los costes del mismo la candidatura interesada), así como disponer de un espacio propio en la web del partido donde poder exponer sus candidaturas y convocar a los afiliados del partido a los mítines y reuniones que considerasen oportunas. La campaña electoral finalizará un día antes de la celebración del Caucus y estas 24 horas serán consideradas como periodo de reflexión estando prohibida la realización de actividad electoral por parte de las candidaturas. Durante este proceso cualquier afiliado o candidatura podrá interponer recurso si considera que se están violando sus derechos o los propios Estatutos del partido ante el Comité de Etica y Disciplina. Este recurso obtendrá respuesta en un plazo máximo de 24 horas. El día de la celebración del Caucus se dispondrá de un periodo de 8 horas para que los afiliados hagan uso de su derecho estatutario de voto. La Secretaría General informará a todos los afiliados el día en el que se convoque oficialmente el Caucus Nacional o municipal del lugar, tiempo, plazos de voto por correo y demás normas y procedimientos para la realización de la jornada electoral. Una vez finalizado el periodo de votación se iniciará el recuento de votos para el cual será necesario, amén de aquellas que pudiesen ser requeridas por la Ley, la presencia obligatoria del Secretario General y del Gerente (o en su defecto de un miembro del partido designado previamente por ellos mismos) y ante el cual las candidaturas podrán nombrar a un representante. Una vez finalizado el recuento, la Secretaría General proclamará la candidatura ganadora. Ante esta proclamación, cualquier afiliado o candidatura podrá interponer en un plazo máximo de 3 días recurso ante el Comité de Etica y Disciplina el cual decidirá sobre el mismo en las 48 horas siguientes a la interposición.

**ARTICULO 3º-** El Caucus Nacional para la deliberación de la situación del partido, el debate ideológico, la planificación estratégica global o la modificación de estos Estatutos se convocará el primer Domingo de Octubre de año impar. Este Caucus será convocado 30 días hábiles antes de la celebración del mismo por parte de la Secretaría General. Una vez convocado se abrirá un periodo de 7 días hábiles para que los afiliados puedan presentar la inclusión de cualquier ponencia a tratar. Se requerirá las firmas de 5 afiliados para poder presentar una ponencia a debate y aprobación ante el Caucus Nacional. Si la Secretaría General rechazase alguna ponencia los firmantes de la misma podrán interponer recurso ante el Comité de Etica y Disciplina el cual resolverá sobre la misma en un plazo de 24 horas a la presentación de dicho recurso. Una vez tramitadas todas las ponencias a debatir, la Secretaría General enviará una copia del orden del día a todos los afiliados con los asuntos a tratar.

Este orden del día, que será de libre elaboración por la Secretaría General, ha de dar comienzo siempre con la intervención del Secretario General y acto seguido con la presentación del balance económico por parte del Gerente de la Tesorería y su aprobación por parte de los afiliados presentes por mayoría simple. Una vez finalizado éste se procederá a debatir sobre las ponencias presentadas y terminará el mismo con las intervenciones y actos que considere oportuno la Secretaría General, siendo el último el discurso del Presidente Nacional. El día de la celebración del Caucus Nacional, los firmantes de cada ponencia dispondrán de 10 minutos para exponerla ante todos los afiliados en el Caucus Nacional, una vez finalizada ésta cualquier afiliado dispondrá de dos minutos de réplica donde podrá expresar sus alegaciones, sugerencias, o plantear ruegos o dudas al exponente, un tercer turno de no más de 3 minutos de duración para satisfacer individualmente cada una de las interpelaciones planteadas en el turno anterior por parte de los promotores de la ponencia y un último turno de 15 minutos de duración donde se podrán intercambiar y deliberar pareceres sobre dicha ponencia.

Una vez finalizado el mismo y habiéndose cumplido con los turnos de debate y réplica establecidos de acuerdo a estos Estatutos se producirá la votación del mismo. Esta se producirá a mano alzada y deberá de ser aprobada por mayoría simple de los afiliados presentes. Las ponencias para la modificación de cualquier Título o artículo de estos Estatutos requerirán del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los afiliados de Alianza Extremadura, a excepción del Título Primero en su totalidad o algunos de sus artículos en particular que se requerirá para ello la participación de dos tercios del total de afiliados al partido en el momento de la votación y el voto afirmativo del 75% de los mismos.



La Secretaría General informará a cada afiliado de las ponencias y resoluciones que hayan sido aprobadas. Ante las deliberaciones y resoluciones tomadas en el Caucus Nacional cualquier afiliado podrá interponer recurso ante el Comité de Etica y Disciplina en un plazo no superior a 4 días hábiles una vez haya concluido éste. Dicho recurso deberá de ser resuelto en un plazo máximo de 6 días hábiles desde su presentación por parte del Comité de Etica y Disciplina.

**ARTICULO 4º-** En caso de incapacitación ó dimisión en el puesto de Presidente Nacional, Secretario General o líder de BDI la Secretaría General deberá convocar unos caucus extraordinarios para la elección de su sustituto según queda establecido en estos Estatutos.

**ARTICULO 5º-** Los ganadores de los caucus serán automáticamente los candidatos a las elecciones que corresponda a su ámbito de responsabilidad. Se considerará ganadora la candidatura que más votos obtenga.

**ARTICULO 6º-** Los candidatos a cualquier otra convocatoria electoral que no sea autonómica o municipal deberán salir de unos caucus extraordinarios mediante voto secreto universal de todos los afiliados. El procedimiento de convocatoria de dicho Caucus será exactamente idéntico al procedimiento del Caucus Nacional para la elección del Presidente Nacional y el Secretario General.

**ARTICULO 7º-** En el caso de no presentarse más de una candidatura, la candidatura presentada será proclamada automáticamente ganadora.

**ARTICULO 8º-** Todos los afiliados podrán reunirse libremente para exponer sus ideas sin necesidad de autorización previa. Estas reuniones carecerán de carácter vinculante.

## **TITULO SEPTIMO. DE LOS CARGOS ELECTOS**

**ARTICULO 1º-** Los cargos electos son la imagen del partido ante la ciudadanía. Deberán de mostrar un comportamiento intachable, coherencia ideológica ante los principios fundamentales del partido y permanente empatía ante las necesidades del pueblo extremeño.

**ARTICULO 2º-** Para garantizar la independencia y autonomía financiera del partido todos los cargos electos con sueldo público deberán de donar al partido el 10% del mismo.

**ARTICULO 3º-** Todos los cargos electos tienen expresamente prohibido la realización de cualquier actividad política conjunta con formaciones que no respeten la Constitución y los principios de libertad y justicia de todos los ciudadanos españoles.

**ARTICULO 4º-** Los cargos electos deberán de mostrar siempre una especial diligencia a la hora de tramitar las demandas de nuestros votantes antes las instituciones.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**1º)** Hasta que se produzca el desarrollo total de Alianza Extremadura como formación política y su plena capacidad operativa como tal todas las decisiones que no puedan ser tomadas por los órganos competentes serán asumidas por la Dirección Nacional.

**2º)** La Dirección Nacional previa aclaración del Comité de Etica y Disciplina queda facultada para resolver con carácter vinculante cualquier duda sobre la interpretación de estos Estatutos que pudiese plantearse por afiliados u órganos del partido.

**3º)** Alianza Extremadura gozará de capacidad jurídica en la forma establecida por las leyes. Por ello podrá adquirir, gravar o administrar toda clase de bienes, servicios o derechos que estime oportunos para la realización de sus cometidos y fines políticos acorde al ordenamiento jurídico.

**4º)** Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de aprobación de Alianza Extremadura como partido político legítimo y deberán de ser ratificados en el primer Caucus Nacional.

## **DISPOSICION FINAL**

**La disolución del partido solo podrá ser tramitada a petición conjunta del Presidente Nacional y del Secretario General y bajo la ratificación del 80% de los afiliados del partido en caucus extraordinario. En dicho caucus la participación deberá de ser superior al 65% de los afiliados. Todos los bienes de que dispusiese el partido en el momento de su disolución serán donados de forma proporcional a los patronatos de huérfanos del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil.**